

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Montevideo, 05 MAYO 2008

07/05/002/0/632

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Defensa Nacional solicitando efectuar las correcciones de errores y omisiones que se comprobaron en el la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

ASUNTO 2628

RESULTANDO: que del análisis del planillado anexo a la Ley de Presupuesto, se constató insuficiencia de crédito en los créditos asignados a varios objetos de gasto correspondientes a varias Unidades Ejecutoras del Inciso gestionante, a la vez que en otras Unidades existía sobrante de crédito en los mismos objetos que de acuerdo a las primas por quebranto de caja otorgadas por Resolución de Poder Ejecutivo, se constató que se cometió error al presupuestar el importe correspondiente a la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada".-

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar las correcciones del referido error.-

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la aprobación de la Asamblea General, ya lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005..-

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase en el planillado anexo a la Ley N°-17.930 de 19 de diciembre de 2005, los créditos asignados al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", en la financiación 1.1 "Rentas Generales", para los ejercicios 2007 a 2009, valores 1/1/2005, según el siguiente detalle:

FAV....adg

ALTA				BAJA	
PROG.	U.E.	OBJETO	IMPORTE	PROG.	U.E.
001	003	042.067	103.641	006	033
001	003	048.012	8.161	001	001
002	004	042.014	169.434	001	001
002	004	042.067	822.869	006	033
002	004	043.004	705.740	004	023
002	004	081	3.163.221	001	001
003	018	042.019	29.379	004	023
003	018	042.067	807.913	006	033
003	018	043.004	652.859	004	023
003	018	048.015	163.215	004	023
004	023	042.014	240.742	001	001
006	033	042.014	800.962	009	039
006	033	048.012	19.297	001	001
007	035	041.008	24.289	001	001
005	041	048.017	2.207	002	004
005	041	048.018	748	004	023
005	041	081	9.421	003	018
005	041	082	498	003	018
002	004	042.023	55.658		
002	004	048.018	-55.658		
003	018	045.005	388.427		
801	001	048.017	55.658	001	001

ARTICULO 2°.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Tabaré Vazquez
 Presidente de la República